

**Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Demandado no cliente
Oficio No. 0247 Rad. 66682400300220220021500 Consecutivo JTE1232059**

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 14/07/2022 2:14 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

Secretario(a)

SANTA ROSA DE CABAL

RISARALDA

JULIO 14 DE 2022

PALACIO MUNICIPAL PISO 6

0

OFICIO No: 0247

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 66682400300220220021500

NOMBRE DEL DEMANDADO: JHONATAN OSPINA MUÑOZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1088014497

NOMBRE DEL DEMANDANTE: FERNANDO ANDRES MORALES RUIZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 9862596

CONSECUTIVO: JTE1232059

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 13 del mes julio del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
SANTA ROSA DE CABAL
RISARALDA
PALACIO MUNICIPAL PISO 6
JULIO 14 DE 2022
0

**Re: REMISION MEMORIAL DE EMBARGO PROCESO EJECUTIVO RAD.2022-00215
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL-RDA.**

Embargos Y Desembargos <embargosydesembargos@bancofinandina.com>

Vie 15/07/2022 10:18 AM

Para: Dario Florez Caicedo <abgdarioflorezcaicedo@gmail.com>; Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal
<j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada Doctora,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

Cordialmente;



Embargos y Desembargos

Gerencia de Operaciones



6016511919

www.bancofinandina.com



Ayúdanos a conservar nuestros árboles,
no imprimas este correo electrónico.



El mié, 13 jul 2022 a las 11:43, Dario Florez Caicedo (<abgdarioflorezcaicedo@gmail.com>) escribió:
Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje electrónico me permito remitir memorial referido en el asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentido de respeto,

--



DARÍO FLOREZ CAICEDO



+57 3193841510



abgdarioflorezcaicedo@gmail.com



abogadosdiure@gmail.com



Cr 7 # 16-50 Oficina 806
Edificio Centro del Comercio
Pereira Risaralda



“La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, diseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.”

“Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.”

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

Bogotá D.C., 15 de julio de 2022

Doctor(a)
CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Profesional especializado
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA

Referencia oficio Embargo:

Respetada Doctora,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

PROCESO	NOMBRE	IDENTIFICACION
No666824003002-2022-00215-00	JHONATAN OSPINA MUÑOZ	1088014497

Cordialmente,



JHON SEBASTIAN NOVA CERINZA
ANALISTA SENIOR DE PASIVO



Fwd: Respuesta al oficio 0388 del 28 de junio de 2022 - Proceso con radicado 666824003002-2022-00215-00

Valentina Gamboa Avellaneda <vgamboa@camarapereira.org.co>

Mar 19/07/2022 8:08 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 19 de julio de 2022

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia

Teléfono: 3661259

Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Cordial saludo,

La Cámara de Comercio de Pereira se permite dar respuesta al oficio de referencia, en los términos del documento adjunto. Esperamos de esta manera haber dado contestación a su solicitud e igualmente quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

--

VALENTINA GAMBOA AVELLANEDA

Profesional 1 jurídico

vgamboa@camarapereira.org.co

Tel. 6063403030 Ext. 4032

Cra 8a No.23-09 Local 10 Piso 4

www.camarapereira.com

"POR FAVOR CONSIDERE SU RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO ELÉCTRICO"

Disclaimer. Este mensaje, sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser usada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de

incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause. LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifican o complementan, asumimos nuestras obligaciones como responsables por los datos de las personas que hemos contactado en la ejecución de nuestro objeto social, bien sea actividades comerciales, estatutarias, académicas, de normalización o certificación de sistemas, por lo que le consideramos como nuestro cliente. Si recibe este mensaje es porque su información reposa en nuestras bases de datos, en razón a que usted está inscrito en ellas. En cualquier momento podrá realizar consultas o solicitar el retiro, actualización, corrección y/o supresión de sus datos escribiendo al correo electrónico protecciondatos@camarapereira.org.co. Encuentre nuestra política de tratamiento de datos personales en <https://www.camarapereira.org.co/es/tratamiento-datos-personales>

Pereira, 19 de julio de 2022

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
Palacio de Justicia
3661259
j02amunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Rosa de Cabal, Risaralda



No.1741-I

ASUNTO: Respuesta al oficio 0388 del 28 de junio de 2022 - Proceso con radicado
666824003002-2022-00215-00

Cordial saludo:

La Cámara de Comercio de Pereira le informa que el día 18 de julio de 2022 se inscribió el Oficio 0388 del 28 de junio de 2022, mediante el cual se decreta embargo del establecimiento de comercio denominado TROQUELES EJE CAFE, con matrícula 18154509, de propiedad del demandado JHONATAN OSPINA MUÑOZ, bajo el número de inscripción 15763 en el libro VIII.

Igualmente, nos permitimos aclarar que se encuentra vigente un embargo de conformidad al certificado adjunto.

Cordialmente,

Atentamente,

Valentina Gamboa Avellaneda
Profesional 2 Jurídico

Proyectó: Valentina Gamboa Avellaneda

Anexos digitales: 27-ConsultaCertificadoApi-61jwNQ39fZ.pdf



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 19/07/2022 - 07:45:57
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene
validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA
CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : TROQUELES EJE CAFE
Matrícula No: 18154509
Fecha de matrícula: 19 de junio de 2018
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 18 de mayo de 2022
Activos vinculados : \$4.270.000,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Carrera 10 nro 8 34 - Corocito
Municipio : Pereira
Correo electrónico : troquelesejecafee@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3127598593
Teléfono comercial 2 : 3045393591
Teléfono comercial 3 : No reportó.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 500 del 05 de abril de 2022 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2022, con el No. 15476 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio dentro de proceso ejecutivo adelantado por linda neryet gallego duque contra jhonatan ospina.

Por Oficio No. 0388 del 28 de junio de 2022 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa Cabal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2022, con el No. 15763 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio denominado troqueles eje cafe, en proceso ejecutivo singular de minima cuantía con radicado 2022-00215-00, Promovido por fernando andres morales ruiz en contra del propietario jhonatan ospina muñoz.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de camisas para despulpadoras de café en acero inoxidable.



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 19/07/2022 - 07:45:57
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

***** Nombre :** JHONATAN OSPINA MUÑOZ
Identificación : CC. - 1088014497
Nit : 1088014497-9
Domicilio : Pereira
Matrícula/inscripción No. : 27-18154508
Fecha de matrícula/inscripción : 19 de junio de 2018
Último año renovado : 2022
Fecha de renovación : 18 de mayo de 2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 19/07/2022 - 07:45:57
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene
validez jurídica

omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Lun 18/07/2022 2:27 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2022

DNO-2022-07-8364

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
CLAUDIA RIVAS
j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

RADICADO N° 666824003002-2022-00215-00
REF: OFICIO N° 247

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JHONATAN OSPINA MUÑOZ, con identificación No 1088014497 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Envio Cartas Embargos 2022-07-16 - REF: AX :: 2071907160462667 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mar 19/07/2022 8:03 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. JULIO 19 de 2022

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892207161080

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 16 de Julio de 2022
EMB\7089\0002459526

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

Palacio Municipal Piso 7

Santa Rosa De Cabal Risaralda 0



R70892207161080

Asunto:

Oficio No. 247 de fecha 20220509 RAD. 20220021500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE FERNANDO MORALES RUIZ VS JHONATAN OSPINA MUNOZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.088.014.497			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

RESPUESTA A OFICOS DE EMBARGO

Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com <notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com>

Mar 19/07/2022 10:14 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA

j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 666824003002-2022-00215-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
Demandante: FERNANDO ANDRES MORALES RUIZ: C.C. 9.862.596
Demandados: JHONATAN OSPINA MUÑOZ C.C.1.088.014.497

En atención al requerimiento dentro del proceso de la referencia se procede a remitir la respuesta para lo de su cargo.

Atentamente,



GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Notificaciones Judiciales

Giros y Finanzas C.F S.A. Calle 4 # 27 - 52 Cali

www.girosyfinanzas.com



Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

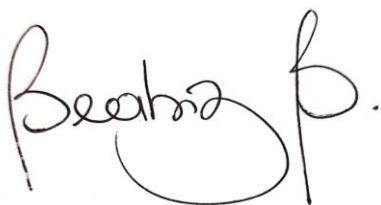
SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 666824003002-2022-00215-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
Demandante: FERNANDO ANDRES MORALES RUIZ: C.C. 9.862.596
Demandados: JHONATAN OSPINA MUÑOZ C.C.1.088.014.497

En atención al oficio No. 247, sobre el embargo y retención de los dineros que posean a cualquier título, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, bonos, certificados nominativos, del deudor relacionado en el Acto de la referencia, al respecto le manifestamos que de acuerdo con la consulta realizada en la base de datos de nuestra compañía, se verificó que actualmente NO existen sumas de dineros depositadas, ni bienes de ninguna clase objeto de ser embargados y ser puestos a órdenes de esa Institución.

En los anteriores términos damos contestación al oficio de la referencia, cualquier inquietud adicional, le solicitamos nos la haga saber.

Cordialmente,



BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA
Analista Jurídica
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Proyecto: Jackeline C.

Respuesta de Embargo Oficio 247

Michell Ruiz <Michell.Ruiz@bancoserfinanza.com>

en nombre de

Embargos Desembargos <EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com>

Jue 21/07/2022 10:55 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

En atención a su solicitud adjunto respuesta al oficio en asunto recibido en nuestras oficinas el día 18 de julio del presente año, para los fines pertinentes.

(See attached file: 247 Oficio.pdf)(See attached file: 247 - Respuesta.pdf)
Agradecemos enviar acuse de recibido.

Informamos que a partir de la fecha el buzón creado para atender sus solicitudes oportunamente es NotificacionesJudiciales@bancoserfinanza.com. Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN Y ATENCIÓN en este buzón electrónico es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier correo recibido posterior a esta última hora, será atendido con fecha del día siguiente hábil.

Cordialmente,

Área de Embargos y Desembargos

Cll 72 # 54 - 35, Piso 8, Edificio Serfinanza, Barranquilla, Atlántico.

EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com

BANCO SERFINANZA S.A.

<p> </p>

<p> </p>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje electrónico puede contener información confidencial y/o privilegiada, es de uso exclusivo de la persona o la entidad a la cual esté dirigido, y solamente para los fines específicos que motivaron su remisión. La información no puede ser revelada a terceros sin previa y expresa autorización de Banco Serfinanza S.A., por tanto estén prohibidas copias o divulgaciones por cualquier medio de este mensaje y/o sus anexos, sin autorización previa y expresa de Serfinansa. Como destinatario autorizado de esta información, le corresponde a usted tomar todas las medidas necesarias para evitar que sea conocida por terceros o divulgada por cualquier medio. Si usted no es receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor bórrelo y notifique inmediatamente al remitente.

Barranquilla, 19 de julio de 2022

Señores,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA

j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

-

Asunto: Respuesta a Radicado No. 666824003002-2022-00215-00

Apreciado Señor:

En respuesta a su **Oficio No. 247** de fecha 09 de mayo del 2022, recibido en nuestras oficinas el 18 de julio del presente año, la cual comunica ordenar el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes según lo descrito en la orden.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,



RAFAEL BARRIOS ROJAS

Coordinador de Garantías y Embargos

Elaboró:

MICHELL RUIZ

Analista de Embargo

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, respuestas allegadas por las entidades bancarias: BBVA, FINANDINA, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, GIROS Y FINANZAS. A la par respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Pereira, en la cual informan la inscripción de la medida.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de agosto de dos mil veintidós.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de agosto de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°1744

Radicado N°666824003002-2022-00215-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: FERNANDO ANDRES MORALES RUIZ: C.C. 9.862.596

Demandados: JHONATAN OSPINA MUÑOZ C.C.1.088.014.497

Inscrita la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio como unidad de explotación económica, denominado "TROQUELES EJE CAFE", de propiedad del señor JHONATAN OSPINA MUÑOZ C.C.1.088.014.497, registrado con matrícula N°18154509 de la Cámara de Comercio de Pereira, y revisado el certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, se observa que en el acápite de "ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE" obra medida cautelar embargo ejecutivo, por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira, Risaralda. (demandante LINDA NERYET GALLEGO DUQUE, demandado JHONATAN OSPINA MUÑOZ).

En tal sentido, se requiere a la Cámara de Comercio de Pereira, Risaralda, para que proceda a aclarar la procedencia o no de la cautela (embargo ejecutivo con acción personal) aquí ordenada, teniendo en cuenta la anotación mencionada en precedencia. Oficiése por secretaria.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 130

Del 04-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e069dcfce1219de93569839b5fdef75d5ab61c92f4295d4f58c59f4cc4a3db**

Documento generado en 03/08/2022 01:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>